

**MS-AI-96-2025**

4 de febrero de 2025

Doctor  
Bernny Villareal Cortés  
Director  
Dirección General de Salud

**ASUNTO: REMISIÓN INFORME MS-AI-95-2025**

Estimado (a) señor (a):

Me permito remitirle el informe MS-AI-95-2025, preparado por la Unidad de Auditoría de Unidad de Auditoría de la Rectoría de la Salud, el cual contiene los resultados de la Auditoría sobre la implementación de los trámites a través de la Ventanilla Única de Inversión (VUI).

Con el propósito de fortalecer el sistema de control interno, considera esta Auditoría Interna que la Institución debe designar el enlace competente para dirigir y conducir el proyecto de la VUI en el MS, y ordenar la elaboración de las hojas de ruta que le permitan al Ministerio de Salud determinar los productos y reportes que requieren los tres niveles de gestión en cada módulo; determinar si los productos que actualmente emite la VUI en los diferentes módulos se ajustan a las necesidades de los niveles de gestión, y promocionar y divulgar entre los usuarios la utilización de la VUI, esto con el fin de garantizar la efectividad en la implementación del proyecto y cumplir con el convenio Marco.

Sobre el seguimiento de recomendaciones se debe tener presente lo señalado en la Ley N° 8292, denominada Ley General de Control Interno, específicamente en los artículos 36, 38 y 39, así como en la resolución de la Contraloría General de la República R-DC-64-2014 "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" que señala en la norma '206. Seguimiento.' lo siguiente:

*"02. La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento. Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional."*

Por lo anterior, se le recuerda que cuenta con **10 días hábiles** a partir del recibido de este informe, para elaborar el 'Plan de Acción' sobre la implementación de las recomendaciones y remitirlo a través del Sistema a esta Dirección para su aprobación.



De usted con atentos saludos.

Atentamente,

## AUDITORÍA INTERNA



Licda. Bernardita Irola Bonilla, MSc

## AUDITORA INTERNA

MIEH/OAM/BIB

- C.** Dra. Mary Denisse Munive Angermüller. Ministra de Salud
- Ing. Allan Mora Vargas Viceministro de Salud
- Ing. Pedro Meckbel Guillén Dirección de Transformación y Salud Digital
- Dra. Andrea Garita Castro Directora, Dirección de Planificación



## INFORME MS-AI-95-2025

### Auditoría de carácter especial sobre la implementación de los trámites a través de la Ventanilla Única de Inversión (VUI)

#### Tabla de Contenido

RESUMEN EJECUTIVO .....	4
1. INTRODUCCIÓN .....	5
1.1. Origen de la auditoría.....	5
1.2. Objetivo general .....	5
1.3. Alcance de la Auditoría .....	5
1.4. Generalidades del objeto de estudio.....	5
1.5. Normativa técnica aplicable .....	6
1.6. Ley de Control Interno.....	6
1.7. Comunicación de resultados.....	7
2. RESULTADOS.....	8
2.1 Compromisos del Ministerio de salud para la implementación del proyecto de la VUI.....	8
3. CONCLUSIONES .....	12
4. RECOMENDACIONES .....	12



## INFORME MS-AI-95-2025

### AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS TRÁMITES A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE INVERSIÓN (VUI)

#### RESUMEN EJECUTIVO

*La Auditoría sobre la implementación de los trámites a través de la Ventanilla Única de Inversión (VUI), se realizó en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría del año 2024 y comprendió la determinación del avance de implementación de los compromisos suscritos por el Ministerio de Salud con Promotora del Comercio Exterior, PROCOMER, en relación con la plataforma Ventanilla Única de Inversión, VUI.*

*La importancia de esta auditoría radica en que el proyecto VUI tiene un impacto país, ya que su objetivo es centralizar los trámites y permisos que deben cumplir las empresas que deseen establecerse y operar en el territorio nacional, por tal razón en el Decreto Ejecutivo N° 40035-MP-COMEX fue declarado de interés público y nacional de todas las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco de la planificación, financiamiento, regulación implementación y funcionamiento del Sistema de Ventanilla Única de Inversión a cargo de los órganos y entes públicos que lo llegaren a conformar. Específicamente en el caso del Ministerio de Salud, el proyecto VUI incluye los trámites y gestiones de Permisos Sanitarios de funcionamiento, gestores de residuos, operación de calderas y aguas residuales; en este sentido, el Ministerio de Salud no tiene un sistema para tramitar y generar la información que se requiere de dichos temas, por lo que la visualización del VUI como sistema para gestionarlos lo convierte en un proyecto de alta necesidad institucional.*

*En la auditoría realizada se determinó que el Convenio Marco para la Implementación del Proyecto VUI, PROCOMER-Ministerio de Salud, DAL-CONV-310-2022, indicó una serie de consideraciones para la implementación del proyecto, por lo que determinó que la Institución debía realizar actividades conjuntamente con PROCOMER que son de beneficio para el correcto desarrollo del proyecto de la VUI; no obstante se conoció que hay algunos compromisos del convenio citado no se están cumpliendo conforme lo pactado, lo cual no garantiza la efectividad en la implementación de la VUI en el MS. En relación con esto, se conocieron algunos aspectos de funcionamiento del sistema en las DARS, para los que es necesario el alineamiento institucional para la respectiva estandarización en el uso del sistema.*

*Con el propósito de corregir las situaciones señaladas por la auditoría, se recomienda designar el enlace competente para dirigir y conducir el proyecto VUI en el MS, con el fin de garantizar la efectividad en la implementación del proyecto y cumplir con el convenio Marco; además, ordenar a dicho enlace elaborar una hoja de ruta con las acciones que le permitan al Ministerio de Salud determinar los productos y reportes que requieren los tres niveles de gestión en cada módulo y las acciones para determinar si los productos que actualmente emite la VUI en los diferentes módulos, se ajustan a las necesidades de los niveles de gestión que los utilizan. También, una hoja de ruta con el fin de que se fomente promocióne y divulgue entre los usuarios la utilización de VUI, mismas que deben ser comunicada a los tres niveles de gestión para su implementación.*



## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Origen de la auditoría

Este informe se origina en cumplimiento al Plan Anual del Trabajo de Auditoría para el periodo 2024, el cual corresponde a la determinación del universo auditable, y el control interno de los procesos relacionados con el proyecto de la VUI.

### 1.2. Objetivo general

Determinar el avance de implementación de los compromisos suscritos por el Ministerio de Salud con Promotora del Comercio Exterior, PROCOMER, en relación con la plataforma Ventanilla Única de Inversión, VUI.

### 1.3. Alcance de la Auditoría

La auditoría se desarrolló en el Nivel Central, considerando información de la DGS, DPRSA y DTIC, y en algunas DARS del Nivel Local, en éstas últimas se verificó el acceso e implementación de la VUI. El periodo revisado fue el año 2023 y primer semestre del 2024.

Como parte del procedimiento de rigor, se obtuvo documentos e información de control interno con funcionarios (as) de los Niveles Central y Local.

Para su comprensión en la lectura de este informe, considere las nomenclaturas siguientes:

Nomenclatura	Significado
DGS	Dirección General de Salud
DPRSA	Dirección de Protección Radiológica y Salud Ambiental
DARS	Dirección de Área Rectora de Salud
DAC	Dirección de Atención al Cliente
DTIC	Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación
DTSD	Dirección de Transformación y Salud Digital
MS	Ministerio de Salud
PSF	Permisos Sanitario de Funcionamiento
PROCOMER	Promotora del Comercio Exterior
SCI	Sistema de control interno

### 1.4. Generalidades del objeto de estudio

Mediante el Decreto Ejecutivo N° 40035-MP-COMEX del 30 de noviembre de 2016, denominado 'Declaratoria de interés público y nacional del proyecto de Ventanilla Única de Inversión', se declaró de interés público y nacional todas las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco de la planificación, financiamiento, regulación, implementación y funcionamiento del Sistema de Ventanilla Única de Inversión (VUI). Por consiguiente, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 40103-MP-COMEX-H-S-

**Auditoría Interna**

[auditoria.interna@misalud.go.cr](mailto:auditoria.interna@misalud.go.cr)

Tel. 4003 5650



MINAEMAG-MGP-MEIC de fecha 20 de diciembre de 2016, denominado “Reglamento del Sistema de Ventanilla Única de Inversión”, el Poder Ejecutivo promovió el establecimiento de un Sistema de Ventanilla Única de Inversión para procurar la centralización, agilización y simplificación de los trámites que las empresas deben realizar para instalarse, operar y funcionar formalmente en Costa Rica, en los cuales intervienen diferentes instituciones de la Administración Pública; así como la implementación de los mecanismos necesarios para que los trámites requeridos para tal cometido, se realicen a través de medios electrónicos compatibles.

### 1.5. Normativa técnica aplicable

La auditoría se efectuó de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna, las 'Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público' (R-DC-119-2009), las 'Normas Generales de Auditoría para el Sector Público' (R-DC-064-2014) y los procedimientos internos de esta Dirección.

### 1.6. Ley de Control Interno

Las recomendaciones contenidas en este informe están sujetas a las disposiciones del artículo 36 de la Ley General de Control Interno, que establece un plazo improrrogable de **10 días hábiles**, contados a partir del recibido de este informe, para ordenar la implementación de las recomendaciones, si discrepa de ellas, elevar la objeción y soluciones alternas al Despacho Ministerial en el plazo establecido en el artículo 38 de la Ley en cita, con copia a la Auditoría Interna, para la respectiva valoración.

De ordenar el jerarca soluciones distintas de las recomendadas, esta Auditoría Interna tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponer por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicar que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

Por lo anterior, se le agradece comunicar a esta Auditoría Interna, dentro del plazo señalado, la decisión que se tome con respecto a las recomendaciones que se plantean, así como que se formalice en un plazo razonable el plan de acción, con el respectivo cronograma de cumplimiento.

Es importante resaltar que la atención oportuna de las recomendaciones emitidas en este informe fortalece el sistema de control interno, por lo que el incumplimiento injustificado de estas acciones de mejora va en detrimento de los deberes asignados en la Ley N° 8292; por ende, son causales de responsabilidad administrativa y civil.



## 1.7. Comunicación de resultados

Las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público aprobadas mediante Resolución de la Contraloría General de la República, N° R-DC-64-2014 publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014, establece en su norma 205.03 lo que a continuación se transcribe:

*“Las instancias correspondientes de la administración auditada deben ser informadas, sobre los principales resultados, las conclusiones y las disposiciones o recomendaciones según corresponda, producto de la auditoría que se lleve a cabo, lo que constituirá la base para el mejoramiento de los asuntos examinados”*

Por lo tanto, en cumplimiento de la supracitada norma, el día 27 de enero de 2025, se procedió a realizar de manera presencial la exposición del presente informe MS-AI-95-2025, con la presencia de los siguientes funcionarios:

Por parte de la Administración:

Bernny Villareal Cortés	Director, DGS
Daysi Benítez Rodríguez	Asesora
Alejandra Marín Mora	Asesora
Pedro Meckbel Guillén	Director, DTSD
Shirley Espinoza Vindas	Jefe USI-DTIC

Por la Auditoría Interna:

Olga Marta Alvarado Mora	Jefe Unidad Auditoría de la Rectoría de la Salud
Miriam Calvo Reyes	Subauditora Interna

La comunicación escrita, se realizó mediante el oficio **CARTA MS-AI-73-2025**, del 27 de enero de 2025 dirigido al doctor Bernny Villareal Cortés, Director General de Salud, incluyendo copia del borrador del informe para los demás interesados. Se otorgó un plazo no mayor a cinco días hábiles para que formularan y remitieran a esta Auditoría Interna las observaciones que tuviesen sobre el particular.

Al finalizar el plazo otorgado se informa que no se recibieron observaciones por parte de la Administración Activa sobre los resultados presentados.

## 2. RESULTADOS

De las pruebas realizadas se obtuvieron los siguientes resultados, según los objetivos de la auditoría:

### 2.1 Compromisos del Ministerio de salud para la implementación del proyecto de la VUI

Los módulos que operan en el MS del proyecto VUI son los siguientes: Permisos Sanitarios de Funcionamiento, Mantenimiento de Permisos Sanitarios de Funcionamiento, Registro de Gestor de Residuos, Modificaciones al Registro de Gestor de Residuos, Sistema de Tratamientos de Aguas Residuales STAR, Autorización de Instalación y Operación de Calderas; en este sentido, la Institución actualmente no tiene un sistema para registrar y generar la información que se requiere de dichos temas, lo que convierte a la VUI en un proyecto de alta necesidad institucional.

En el MS la conducción del proyecto le corresponde a la DGS; ya que así se pactó en los compromisos del MS indicados en el Convenio Marco para la Implementación del Proyecto VUI, PROCOMER-Ministerio de Salud, DAL-CONV-310-2022; el cual entre otras cosas, determinó que el MS *realizará actividades conjuntamente con PROCOMER que son de beneficio para el correcto desarrollo del proyecto, tendientes a simplificar trámites, brindar seguridad jurídica, celeridad en la actuación administrativa, atracción de inversión nacional y extranjera, así como mejorar y automatizar procesos en beneficio de los ciudadanos y la generación de empleos de calidad, todo lo cual que se encuentra alineado con los objetivos estratégicos de ambas Partes.* (sic)

No obstante, lo anterior, mediante un acercamiento con PROCOMER, se conoció que hay algunos compromisos del convenio citado que no están cumplidos:

El compromiso 4.3 que se refiere a utilizar la plataforma VUI para ejecutar aquellos procesos relacionados con los trámites y permisos que deben cumplir las empresas que requieren operar en Costa Rica, está en proceso por cuanto hay DARS que presentan estadística baja en el registro de los PSF, sea porque los usuarios no la utilizan, porque hay resistencia al cambio y/o falta divulgación de la herramienta por parte del Ministerio.

El compromiso 4.5. Establece la designación del Director General de Salud como enlace responsable de dirigir y conducir los proyectos desarrollados con participación del MS (DGS), así como, a la Dirección de Atención al Cliente para la coordinación, simplificación y seguimiento de los proyectos. También, la conformación de una comisión como mecanismo de coordinación y seguimiento.

Sobre lo indicado, PROCOMER señala que para este compromiso no se ejerce el rol en su totalidad. En este sentido, se constató en el estudio realizado que, el MS no ha tenido un enlace permanente de alto rango institucional que conozca el proyecto y los procesos a implementar y que se consideran necesarias estas condiciones para la efectiva implementación del proyecto.



Respecto a lo indicado, se observó que las DARS consultadas no tienen el mismo conocimiento sobre la visualización y descarga de los documentos en VUI y sobre las rutas que pueden acceder para obtenerlos. En este sentido, se realizó un acceso al sistema VUI con funcionarios (a) del proceso de atención al cliente de nivel local para observar si pueden ver y descargar de la VUI el expediente digital una vez que los trámites están finalizados y aprobados.

Una de las DARS puede ver la personería jurídica y el resumen ejecutivo; pero no puede visualizar la declaración jurada, cédula, poder del representante de personería y el certificado de PSF; el proceso de atención al cliente descarga estos documentos de la VUI y los registra en una carpeta de one drive antes de enviarlos a la directora de área para su aprobación.

En otra DARS, la funcionaria de atención al cliente puede ver y descargar de la VUI los documentos que conforman el expediente digital de los PSF registrados, sólo que la visualización y descarga se hace de rutas diferentes de la VUI. Como ejemplo de esto, en la ruta de VUI: PROCESOS-GESTOR DE RESIDUOS-BASE DE DATOS-PERMISOS SANITARIOS DE FUNCIONAMIENTO, la funcionaria entrevistada descargó los siguientes documentos:

- Personería jurídica
- Declaración jurada
- Resolución del PSF
- Permiso sanitario de funcionamiento
- Resumen ejecutivo

También, en la ruta: PROCESOS-GESTOR DE RESIDUOS-BASE DE DATOS-PERMISOS SANITARIOS DE FUNCIONAMIENTO. Se observan todos los registros realizados en el país y se selecciona el que corresponde; cada uno de los registros presenta tres cejillas o accesos donde se registran los siguientes documentos:

- Resolución de PSF
- Declaración jurada
- Permiso sanitario de funcionamiento

Con otra DARS, se pudo observar la descarga del expediente de los registros de PSF tipos A y B, excepto la resolución y el certificado de PSF; para estos deben esperar a que el director de la DARS finalice el trámite y se los traslade de manera digital por otro medio. Para los tipos C, sí pueden descargar directamente todos los documentos ya que en el proceso de atención al cliente emite los PSF tipo C.

Por otra parte, en el acceso al VUI que se realizó por medio del proceso de atención al cliente de las DARS se observaron aspectos de funcionamiento del sistema para los que es necesario el alineamiento institucional para su implementación:

1. Los reportes de registros de PSF que se generan en el VUI no son instrumentos de consulta ya que no contienen los datos del formato de la base Excel nacional de PSF que se requiere para el control de los PSF; por tal razón el proceso de atención al

cliente realiza una transcripción de información desde los documentos que descargan y la incluyen en la base citada, con el fin de tener la información que permita a las DARS el control de los PSF. En este sentido, se conoció que, para que los funcionarios y las unidades organizativas puedan generar los reportes que requieren, PROCOMER debe conceder en el sistema los respectivos permisos para ingresar en la VUI.

2. El sistema VUI no genera un reporte de la totalidad de PSF registrados por la DARS; es decir, no hay un perfil para acceder todos los trámites registrados por una DARS; solamente es posible obtener el reporte de los PSF registrados por el funcionario (a) que los resolvió.

Además, de los reportes de los módulos relativos a PSF, se solicitó a la Administración los reportes de los módulos de 'Registro de Gestor de Residuos', 'Modificaciones al Registro de Gestor de Residuos', 'Sistema de Tratamientos de Aguas Residuales STAR', 'Autorización de Instalación y Operación de Calderas'. Se recibieron los reportes de todos ellos con excepción del reporte de 'Modificaciones al Registro de Gestor de Residuos'. PROCOMER aclaró que al ser un proceso nuevo todavía no tiene reportes. Todos los reportes fueron generados por PROCOMER ya que la Administración señaló que es la que lidera el proyecto, que poseen la información en sus servidores y generan la estadística específica que se requiere.

3. Las DARS mantienen copia digital e impresa de los expedientes de los PSF registrados, en virtud de que se puede acceder en el sistema VUI la información de los registros de PSF que cada funcionario resuelve, no de la totalidad de PSF registrados por la DARS en el sistema VUI. El funcionario de PROCOMER indicó que no le ve sentido descargar de sistema VUI la información que en el mismo se genera, dado que es un sistema que cuenta con la seguridad necesaria para resguardar la información. Sin embargo, algunas DARS consideran que el proceso no está perfeccionado, no han recibido instrucción del Nivel Central respecto a si se deben descargar e imprimir los documentos que conforman el expediente de los PSF registrados.

Hay casos de establecimientos con PSF tramitados desde antes del VUI que tienen diferentes tomos de expedientes, posteriormente han hecho renovación por VUI, pero la DARS requiere tener la documentación completa y en un solo lugar para la trazabilidad de los casos; además, se imprime el expediente por el hecho de que en la VUI se reciben los documentos que son los requisitos para la emisión del PSF, pero luego de eso se genera fuera del sistema documentos de control de los PSF, tales como:

- Denuncias
- Órdenes sanitarias
- Informe de inspección
- Comunicados para atención de consultas de usuarios
- Planes remediales cuando se refiere a una inspección posterior

4. El sistema no notifica a los funcionarios (a) de atención al cliente cuando el trámite es finalizado por el director (a), lo cual no permite que obtengan directamente la información sobre la completitud y finalización de los trámites y documentos de los



PSF, aspecto que es importante considerando que es el proceso de atención al cliente quien debe realizar el seguimiento de los trámites para la emisión de los PSF

El compromiso 4.10 se refiere a fomentar, promocionar y divulgar ente los usuarios la utilización de VUI; según indica PROCOMER, este compromiso no se cumple en su totalidad ya que dicha entidad brinda el material, pero señala que unas DARS lo utilizan y otras no.

El Convenio Marco para la Implementación del Proyecto VUI, PROCOMER-Ministerio de Salud, DAL-CONV-310-2022, establece en la cláusula cuarta los compromisos del MS con el proyecto de la VUI. El compromiso 4.5 se refiere a la designación del Director General de Salud como enlace responsable de dirigir y conducir los proyectos desarrollados con participación del MS. La coordinación, simplificación y seguimiento de los proyectos lo llevará a cabo mediante la Dirección de Atención al Cliente. Como mecanismo de coordinación y seguimiento, el Director General de salud conformará una comisión conformada por directores de la DAC, DTIC; directores de las direcciones responsables de los trámites que se incorporen en el VUI.

También, las Normas Generales 1.8 de las Normas de Control Interno para el Sector Público se refieren a que el SCI debe contribuir al desempeño eficaz y eficiente de las actividades relacionadas con el gobierno corporativo, considerando las normas, prácticas y procedimientos de conformidad con las cuales la institución es dirigida y controlada, así como la regulación de las relaciones que se producen al interior de ella y de las que se mantengan con sujetos externos.

El no cumplimiento de los compromisos que establece el convenio se debe a que en el transcurso de la presente administración han variado sustancialmente los ocupantes del cargo de director de la DGS.

Posteriormente mediante oficio MS-DGS-2004-2024 del 29 de julio del 2024, la DGS comunicó un funcionario destacado en la Dirección de Transformación y Salud Digital, que fue designado para fungir como enlace para abordar los temas y asuntos atinentes a la plataforma de la VUI; con el fin de participar y coordinar las acciones necesarias entre Direcciones Institucionales que lo requieran y PROCOMER. Sin embargo, con el oficio MS-DTSD-UITD-0012-2024 la Unidad de Innovación y Transformación Digital comunicó a la DGS la no continuación de la dirección del proceso y resolución de los temas que se necesitan para cumplir con la hoja de ruta del proyecto.

Como se puede observar, la DGS ha sufrido en un periodo de dos años y dos meses 4 cambios en quien ocupa el cargo de director de dicha unidad organizativa; esto ha repercutido en que los compromisos para la conducción del proyecto VUI en el MS no se cumplan de la forma que fueron pactados; aunado a esto, en el 2024 fue designado como enlace un funcionario cuya ubicación organizacional no se encuentra de acuerdo con el convenio. Asimismo, se conoció que en el tema de PSF la participación de la DPRSA ha sido escasa y no ha sido continua.



En cuanto a las DARS que tienen mayor registro de PSF que otras en el VUI, la DGS señaló que uno de los aspectos que influye en la cantidad de registros de PSF es la divulgación que han realizado las DARS, y que la diferencia radica en la iniciativa que tienen los directores; otro aspecto que señaló la DGS como causante es el tema de uso de la tecnología y firma digital, ya que aún hay muchos permisionarios que no tienen acceso a los dispositivos y otros que se resisten al cambio, por lo cual el MS tiene que considerar esa población al momento de realizar una actualización del reglamento.

La falta de permanencia de un enlace que dirija y conduzca las actividades que conciernen al proyecto VUI, no ha permitido que la Institución pueda cumplir cabal y efectivamente los compromisos que se pactaron con PROCOMER para garantizar la efectividad en la implementación del proyecto VUI, con el riesgo de que la Institución no logre la obtención de productos que permitan la implementación y digitalización efectiva de los procesos de PSF en el sistema, y de los demás que tienen un módulo desarrollado en la VUI. Además, en virtud de que hay un convenio entre las dos Instituciones, hay un riesgo de pérdida de imagen institucional del MS, acaecido en la falta de permanencia del enlace y de dirección técnica del proyecto.

### **3. CONCLUSIONES**

**3.1.** El Convenio Marco para la Implementación del Proyecto VUI, PROCOMER-Ministerio de Salud, DAL-CONV-310-2022 indicó una serie de consideraciones para la implementación del proyecto VUI, por lo que determinó que el MS debería realizar actividades conjuntamente con PROCOMER que son de beneficio para el correcto desarrollo del proyecto de la VUI, no obstante se conoció que hay algunos compromisos del convenio citado que se están cumpliendo conforme lo pactado, lo cual no garantiza la efectividad en la implementación de la VUI en el MS.

### **4. RECOMENDACIONES**

De acuerdo con lo estipulado en el inciso b) del artículo 22 de la Ley de Control Interno, en razón de las debilidades encontradas en el desarrollo del estudio expuestas en el presente informe y con el propósito de fortalecer el Sistema de Control Interno, en las labores relacionadas con la implementación del Proyecto VUI, se considera oportuno enunciar las siguientes recomendaciones:



---

## Al Director General de Salud

**4.1.** Designar el enlace competente para dirigir y conducir el proyecto VUI en el MS, con el fin de garantizar la efectividad en la implementación del proyecto y cumplir con el Convenio Marco para la Implementación del Proyecto VUI, PROCOMER-Ministerio de Salud, DAL-CONV-310-2022. **Resultado 2.1.**

La DGS debe registrar en el sistema SAGAI a más tardar el 28 de febrero de 2025, el oficio en que designa el enlace responsable de dirigir y conducir el proyecto VUI en el MS.

**4.2.** Ordenar al enlace designado que en conjunto con el equipo de la parte regulatoria, tecnológica y operativa de los procesos relacionados con proyecto VUI en el MS, elabore una hoja de ruta con las acciones que le permitan al MS determinar los productos y reportes que en cada módulo requieren los tres niveles de gestión para garantizar la efectividad y estandarización en el uso de la VUI y con las acciones que permitan determinar si los productos que actualmente genera la VUI en los diferentes módulos, se ajustan a las necesidades de los niveles de gestión que los utilizan. Asimismo, elaborar una hoja de ruta para fomentar, promocionar y divulgar entre los usuarios la utilización de VUI. Las hojas de ruta deben ser debidamente comunicadas a los tres niveles de gestión para su implementación. **Resultado 2.1**

La DGS debe registrar en el sistema SAGAI a más tardar el 14 de marzo de 2025 un oficio ordenando al enlace elaborar las hojas de ruta citadas y a más tardar el 31 de julio de 2025 las hojas de ruta indicadas.

---

## AUDITORÍA INTERNA

María Isabel Espinoza Hernández  
**Auditor Encargado**

Olga Marta Alvarado Mora  
**Jefe Unidad Auditoría de la Rectoría de la Salud**

Msc. Bernardita Irola Bonilla  
**Auditora Interna**  
**Aprobado por**